



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL – SECRETRARIO SPTE. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **01 de marzo de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

47.- PROPUESTA URBANISMO PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS. APROBACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD PARA LA CONTRATACION DE "REDACCION DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD INTEGRAL DE CIUDAD REAL"

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/4941

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO

Visto el informe sobre necesidad y justificación de la contratación para la "Redacción del Plan de Accesibilidad Integral de Ciudad Real", con el siguiente tenor literal:

"INFORME

En relación al expediente de contratación de "Redacción del Plan de Accesibilidad Integral de Ciudad Real", teniendo en cuenta la amplitud, especialidad y singularidad del trabajo a realizar y los requisitos establecidos en la LCSP para la contratación de este servicio con asistencia técnica externa, se informa:

1.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la necesidad de realizar los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

trabajos de *“Redacción del Plan de accesibilidad de Ciudad Real”*

- Se hace necesaria la contratación de servicios de Asistencia Técnica especializada que redacte el mencionado Plan, para asegurar la calidad del mismo. Los trabajos a desarrollar en el contrato de redacción, necesitan de otros profesionales a la vez de una dedicación temporal que paralizaría el servicio, en sus trabajos actuales y los previstos en la actualidad, por lo que se estima necesario externalizar esta prestación del servicio con el fin de acometer este contrato en beneficio del interés público y municipal.
- La insuficiencia de medios personales en los Servicios de Movilidad y Planeamiento, dada la especialidad del trabajo y el volumen actual de trabajo de los funcionarios de este servicio, hace que no pueda acometerse con el rigor necesario estos trabajos, por la importancia, dedicación y amplitud del ámbito puesto que se trata de toda la ciudad.

Resulta pues necesaria la contratación para que la prestación de los indicados trabajos y tareas, puedan realizarlos la asistencia técnica externa. Quedando justificado la celebración de un contrato de servicios con dicho objeto Redacción del Plan integral de accesibilidad de Ciudad Real.

2.- MEDIOS HUMANOS Y TECNICOS MINIMOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCION DEL CONTRATO.

A. Personal:

La adjudicataria adscribirá al contrato un equipo multidisciplinar y suficientemente dimensionado para la completa elaboración del Plan. Este equipo deberá contar, cuanto menos, con profesionales de la arquitectura, ingeniería, sociología y geografía.

Por supuesto también deberá adscribir el personal administrativo y personal necesario para el trabajo de campo a realizar.

En la memoria técnica de la oferta deberá expresarse con precisión la composición del equipo a ser posible nominalmente y con los correspondientes currículums. También deberá expresarse los periodos, totales o parciales, de participación de cada componente o equipo y la dedicación prevista para cada uno de ellos.

La adjudicataria nombrará un responsable del Contrato para la interlocución con el Ayuntamiento, que coordine y conozca en todo momento el desarrollo de los trabajos y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

con plena capacidad de decisión en el ámbito de la empresa.

B. Medios técnicos:

- Programas informáticos para la elaboración del Plan
- Vehículos para la elaboración de trabajos de campo.
- Cualquier otro necesario para la correcta elaboración del plan

3.- NO DIVISION EN LOTES EL CONTRATO

En relación a la división en lotes de los contratos la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

Artículo 17. Contrato de servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Artículo 99. Objeto del contrato.

99.2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

99.3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

El contrato de esta Asistencia Técnica, se refiere a un trabajo completo, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente. En este caso, no sería susceptible de ser dividida en lotes, dado que como enuncia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el fraccionamiento de la ejecución dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Por todo ello, se concluye que el objeto del contrato NO es susceptible de ser dividido en lotes.

4.- PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Respecto a la Propiedad Intelectual e Industrial, en los trabajos susceptibles de generar o afectar a derechos de terceros, la empresa adjudicataria será plenamente responsable de la originalidad de la idea propuesta respecto a cualquier tercero. Igualmente garantizará y asumirá los costes por la disponibilidad de todos los elementos sujetos a propiedad intelectual e industrial utilizados

Con la presente contratación, EL AYUNTAMIENTO adquiere todos los derechos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de propiedad intelectual e industrial susceptibles de aplicación industrial o de explotación económica de la obra creada.

Tales derechos se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha, y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción. En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación. En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde AL AYUNTAMIENTO son los derechos de reproducción, distribución, comunicación, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica.

La empresa adjudicataria o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos del mismo, de la filiación, textos, dibujos, o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito DEL AYUNTAMIENTO. En todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones. La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad de EL AYUNTAMIENTO.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

PROPUESTA DE ACUEDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Aprobar la necesidad y justificación de la contratación para la “Redacción del Plan de Accesibilidad Integral de Ciudad Real”, que se cofinancia en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación al objeto de la contratación del Servicio de “Redacción del Plan de Accesibilidad Integral de Ciudad Real”

TERCERO.- Dar traslado al Servicio de Contratación a efectos de su tramitación y desarrollo, así como al Servicio de Intervención, Jefe de Servicio de Planeamiento y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2021/03-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Oficina de Supervisión de Proyectos.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6